

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el miércoles 3 de mayo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00728 instaurado por **OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO** en contra de la ADMINISTRADORA **COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATIAS S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Comparece el demandante OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO, junto con su apoderada judicial, la Doctora GINETH PAOLA BERRUECO SIMANCA, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** la Doctora OLGA TERESA GARCÍA RODRÍGUEZ MUÑOZ, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Comparece como apoderado de **PORVENIR S.A.**, el Doctor MIGUEL ÁNGEL CADENA MIRANDA a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción propuesta por SKANDIA perdió objeto, toda vez que mediante auto del 11 de febrero de 2021, se dispuso la vinculación de porvenir.

El apoderado de PORVENIR propone la excepción previa de falta de competencia por ausencia de reclamación administrativa, se corre traslado a la parte demandante y procede el despacho a proferir el siguiente:

AUTO:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción previa propuesta por PORVENIR, toda vez que en el expediente obra la reclamación administrativa efectuada por la parte demandante.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de PORVENIR, fijando como agencias en derecho la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional del señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO de prima media al de ahorro individual con solidaridad, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y reforma a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 36 a 69 y 496 a 743 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: Se niegan por innecesarios.

Dictamen pericial: Se niega por innecesario, dado que el Despacho requirió las proyecciones pensionales y fueron allegadas por SKANDIA y COLPENSIONES.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: La documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 150 a 154 junto con el expediente administrativo.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 433 a 453 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda y la reforma a la demanda, folios 810 a 855 y 956 a 1001 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente constituirse en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional del señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO de prima media al de ahorro individual con solidaridad, fue el resultado de una

decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará a la ineficacia del traslado del régimen pensional del señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. SKANDIA S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses.

Costas en este caso únicamente a cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho el valor de tres (3) S.M.L.M.L.V. a cargo de cada una.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por el señor **OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO** a través de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho el valor de tres (3) S.M.L.M.L.V.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SENTENCIA COMPLEMENTARIA

QUINTO: ABSOLVER a COLPENSIONES del reconocimiento y pago de la pensión de vejez a favor del señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO al declarar probada la excepción de petición antes de tiempo.

EL PRESENTE FALLO COMPLEMENTARIO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Sin recursos, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto. en consecuencia, envíese el expediente en consulta al superior.

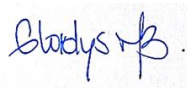
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

M.C.